

## EVOLUCIÓN CONSTITUCIONAL Y DEMOCRACIA EN IBEROAMÉRICA

Héctor GONZÁLEZ URIBE

SUMARIO: I. *El momento político-constitucional que vive la América Latina: el ejemplo de Argentina, Uruguay y Brasil.* II. *La persistencia de los regimenes autocráticos: las dictaduras militares y el socialismo autoritario.* III. *La crisis económica, las exigencias de la justicia social y la inestabilidad de los gobiernos.* IV. *El constitucionalismo liberal y sus múltiples inadecuaciones al momento actual.* V. *El modelo del Estado social de Derecho para los países de Iberoamérica.* VI. *Hacia una nueva democracia basada en la educación y la justicia social. El ejemplo del comunitarismo venezolano.* VII. *Conclusiones.*

I. Estamos viviendo momentos muy importantes en la evolución constitucional y en la democracia en Iberoamérica. Son momentos muy esperanzadores en los que algunos de los países más cultos e influyentes de la América Latina, después de largos años de dictaduras militares, han vuelto a la normalidad constitucional y al régimen democrático. Destacan entre ellos Argentina, Uruguay y Brasil.

El caso de Argentina fue particularmente dramático, pues siendo un país avanzado en su cultura, su economía y su tradición civilista, había caído desde 1943 en manos de los militares, que lo habían llevado por un penoso camino de aventuras políticas en el que habían naufragado su bienestar económico, su estabilidad financiera y su vida democrática. Largos años de predominio peronista, con sus desagradables episodios del populismo de Eva Perón, de los descamisados y de la dictadura justicialista, culminaron con el destierro del general Perón. Pero todavía alcanzó éste a volver del destierro y a ocupar de nuevo la presidencia de Argentina. A su muerte, sobrevino el efímero gobierno de su viuda, la señora Estela Martínez de Perón. Y fue precisamente la debilidad de este gobierno y su incapacidad para resolver los graves problemas que se presentaban al país rioplatense lo que sirvió de pretexto a los militares para volver al poder y mantenerse en él hasta 1984.

Los gobiernos castrenses no pudieron asegurar la estabilidad argentina. Un militar sucedía a otro, y cada uno parecía apretar más la

mano que el anterior y llevar adelante la "guerra sucia" contra el pueblo argentino, en la cual desaparecieron y perdieron la vida centenares de opositores políticos. Mientras tanto, el desastre económico tomaba proporciones gigantescas y la inflación crecía desorbitadamente, en la medida en que el peso se devaluaba cada vez más. La situación adquirió caracteres de desastre nacional cuando el régimen militar en turno llevó al país a la desquiciante aventura de la guerra de las Malvinas, en la que perdieron la vida tantos jóvenes sin experiencia. Y todo para conservar los militares su prestigio y ocultar sus continuas violaciones de los derechos humanos, así como su incapacidad para sacar al país de su grave crisis económica.

Al fin la situación hizo crisis y los militares estuvieron anuentes a abandonar el poder pacíficamente y dejar que volviera el país del Plata a los cauces democráticos. Se efectuaron las elecciones, en las que destacaron los partidos peronistas, por un lado, y la Unión Cívica Radical, por el otro. El triunfo correspondió a este último partido, encabezado por el doctor Raúl Alfonsín. Y así, después de muchos años de dictaduras militares, surgió un presidente de la república electo popularmente. Y con él volvió la vigencia de los principios constitucionales y la normalidad del Estado de derecho democrático en Argentina.

Este fue un gran triunfo para la democracia constitucional en Iberoamérica. Pronto lo siguieron otros semejantes en Uruguay y Brasil. La República Oriental del Uruguay, como es conocida oficialmente, tenía una envidiable fama, muy bien ganada, de ser un modelo de vida democrática en la América del Sur. La llegaron a llamar la Suiza del Sur de América. Pero diversos problemas, sobre todo de carácter económico, fueron afectando seriamente la vida del país y produciendo una degeneración de la democracia. Comenzaron a aparecer, hace algunos lustros, los fenómenos de la guerrilla urbana, y ese fue el pretexto, entre otros, para que los militares tomaran el poder y gobernaran dictatorialmente. Se formaron, en la patria de Artigas, gobiernos de los llamados de "seguridad nacional", en los que por el deseo de evitar el marxismo, se desataron persecuciones contra pacíficos ciudadanos y menudearon las violaciones de los derechos fundamentales de la persona humana.

Por fortuna, el empeño de los políticos civilistas y la conjunción de diversas circunstancias favorables, hicieron posible la vuelta al gobierno normal, y después de limpias elecciones democráticas obtuvo el triunfo el candidato Julio María Sanguinetti para ocupar la presi-

dencia de la República. Así volvió Uruguay a la normalidad de las instituciones constitucionales.

En Brasil —llamada oficialmente "República Federativa do Brasil"— ocurrió algo semejante a lo de Argentina y Uruguay. Los militares tomaron el poder desde 1964, con el general Humberto Castelo Branco, y se mantuvieron en él a través de las sucesivas jefaturas de Artur da Costa e Silva (1967-1969), de Emilio Garrastazú Médici (1969-1974), de Ernesto Geisel Beckmann (1974-1979) y Joao Baptista Figueiredo (1979-1985). El país tenía muchos problemas económicos y había acumulado la deuda exterior más grande de Latinoamérica. La moneda nacional —el "cruzeiro"— había sufrido constantes devaluaciones. La inflación subía en forma alarmante y las exportaciones, en cambio, bajaban. El pueblo estaba cansado de regímenes militares, y así lo expresó el 10 de abril de 1984, cuando más de un millón de personas se manifestaron en Río de Janeiro por la restitución de elecciones presidenciales. Lo mismo ocurrió 6 días más tarde en la populosa ciudad de Sao Paulo.

Al fin, vencidas diversas dificultades, se efectuaron las elecciones presidenciales a principios de 1985, y resultó triunfante la fórmula Tancredo Neves, para presidente, y José Sarney, para vicepresidente. Neves era un hombre muy popular, aunque de edad avanzada, y su salud se resintió, hasta el punto de tener que someterse a una operación quirúrgica, que le costó la vida. Ocupó entonces el puesto de presidente, el vicepresidente Sarney.

Así Brasil, el Estado más grande y populoso de la América Latina, volvió a los senderos democráticos. Según la Constitución de 17 de octubre de 1969 (enmendada en abril de 1977) ejerce el Ejecutivo un presidente, mayor de treinta y cinco años, elegido por votación indirecta para un período de seis años. El presidente está asesorado por un gabinete de ministros y asistido por un vicepresidente. El poder legislativo consta de un senado federal y una cámara de diputados. El senado y la cámara sólo pueden debatir proyectos de ley propuestos por el presidente. El Poder Judicial está integrado por el Supremo Tribunal Federal, con once miembros vitalicios, el tribunal federal de apelaciones, con trece magistrados, también vitalicios, y los jueces y tribunales militares, electorales y del trabajo. El sufragio es universal, secreto y obligatorio. Los Estados son autónomos: cada uno tiene su propia constitución, elige su propio gobernador y su cámara legislativa. El Distrito Federal es el asiento del gobierno y lo administra un gobernador nombrado por el Presidente, y una cámara legislativa elegida por el pueblo.

Los ejemplos de estos tres grandes países latinoamericanos —Argentina, Uruguay y Brasil— han sido muy alentadores para la vigencia efectiva de la democracia en el subcontinente. Y si a ellos añadimos las elecciones democráticas realizadas en Colombia, Venezuela, Ecuador y Perú, incluso en la misma Bolivia, podemos decir que hay un panorama alentador para la vida constitucional en Iberoamérica. Las sombras que quedan de regímenes castrenses, en Paraguay y Chile, seguramente desaparecerán en un futuro no muy remoto.

Los acontecimientos anteriores nos abren las puertas de la esperanza para un futuro de vida constitucional sana y fecunda en los países de la América Latina. Nos demuestran que a pesar de las dificultades económicas y financieras y de la necesidad de cambios urgentes en las estructuras socioeconómicas para acabar con la lacerante pobreza de muchas poblaciones, los habitantes de los países iberoamericanos están convencidos de que no es a través de la violencia guerrillera, ni menos aún de la represión militar, como van a llegar a una situación mejor. Sólo por el camino de la ley y de la participación pacífica y democrática de los diversos grupos que representan las variadas tendencias del espectro ideológico del país, se pueden lograr leyes justas y políticas adecuadas para el cambio. Un cambio que mejore la situación existente y abra caminos para una constante superación.

De esta manera, se obtendrá; una mejoría sustancial en la estructura constitucional latinoamericana en un futuro próximo, en una vertiente democrática. El cómo lo veremos en los siguientes párrafos.

II. Esta vía democrática hace un agudo contraste con los regímenes que hasta hace poco pretendían dominar la situación política de Iberoamérica. Uno o dos lustros atrás, muchos países habían caído en regímenes militares, o de "seguridad nacional", con el pretexto de resguardarse de los peligros de la guerrilla y del comunismo totalitario, y otros, en cambio, habían buscado la solución de sus problemas en el socialismo autoritario y se habían convertido en satélites del sistema imperialista encabezado por la Unión Soviética. Parecían perfilarse dos campos muy distintos en las organizaciones políticas de Iberoamérica. Siguiendo la clasificación del gran jurista austriaco Hans Kelsen, podríamos hablar de regímenes autocráticos y regímenes democráticos.

En la actualidad, pese a los avances democráticos a que nos hemos referido antes, no debemos olvidar que aún persisten gobiernos de dictadura militar, como el de Chile, en el cono sur del continente, y de socialismo autoritario, como el de Cuba en las Antillas, en la parte septentrional de América. Por constituir un contraste y una amenaza

para la vida democrática y constitucional de los países iberoamericanos, vamos a referirnos brevemente a ellos.

En una serie de estudios de sumo interés acerca de la evolución de la organización político-constitucional en América Latina, publicados por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en 1979, el jurista chileno Jorge Tapia Valdés, analiza el caso chileno bajo el título de "Democracia versus racionalización", y después de examinar los antecedentes sociopolíticos de la fundación y consolidación del régimen democrático chileno en el periodo anterior a 1950, y la estructura y praxis político-constitucional en el periodo 1950-1970, así como la disfuncionalidad del régimen político-constitucional en el periodo 1970-1973, llega a la conclusión de que a partir de 1973 hay en Chile una verdadera desconstitucionalización de la política. A su modo de ver, el régimen imperante bajo la dictadura militar que ahora oprime al pueblo chileno "es el paradigma de la anticonstitucionalidad", porque su característica más nítida es la separación de política y constitución.

Para muestra de lo que afirma, Tapia Valdés anexa, como apéndice de su estudio, el texto del Decreto-Ley número 788, del 4 de diciembre de 1974, de la junta militar a gobierno de Chile, cuya sola lectura —dice él— "nos revela el grado de aberración jurídica que impera entre los miembros de la junta y sus asesores civiles y que se manifiesta en la práctica, en la supresión de todas las garantías individuales, la abolición de la Constitución y la negación de los principios básicos del Estado de derecho" (*op. cit.*, p. 203). Se trata, sencillamente de traspasar el poder constituyente del pueblo a la Junta de Gobierno, y de dar a los decretos de ésta el carácter de reformas a la Constitución.

El mismo jurista chileno, haciendo alusión a un ensayo de interpretación jurídico-institucional que publicó en Caracas, en el Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales de la Fundación Friedrich Ebert, con el título de *¿Neoautoritarismo o neofascismo?*, resume en esta forma las características del régimen chileno, que con algunas leves modificaciones subsiste hasta nuestros días:

a) El golpe de Estado que dio origen al régimen de la junta militar no se dirigió contra un gobierno *de facto* o dictatorial, sino contra un gobierno democrático, cuya constitucionalidad y legitimidad de origen y de ejercicio, era objetivamente inatacable. El blanco de la acción subversiva no fue, en realidad, el gobierno en funciones, sino el sistema democrático de gobierno, para reem-

plazar el cual esta dictadura asumió, en forma permanente, la plenitud del poder político y jurídico.

b) Los poderes políticos y jurídicos normales han sido acrecentados por la aplicación, por razones ficticias, del estado de sitio o ley marcial, que es parte esencial de la dinámica del régimen.

c) La política es concebida como un operativo militar contra un enemigo que debe ser liquidado, en lugar de un arte de gobernar a través de la conciliación de intereses y la solución de conflictos. La idea de un enemigo interno y común, real o ficticio, cambiante, pero permanente, es utilizado como factor de unidad y motivo de represión

d) El grupo gobernante se autoatribuye el poder constituyente originario, que utiliza no para institucionalizar y dar permanencia a un régimen de gobierno y a los valores e ideales socialmente predominantes, sino para justificar un actuar político permanentemente independizado de toda norma jurídica.

e) El concepto y funciones del Estado son alterados radicalmente: en lugar de forma de poder político jurídicamente institucionalizado, el Estado pasa a la categoría de simple técnica de dominación. El poder político y jurídico no reside en el Estado ni en los textos que lo establecen, sino en la voluntad del grupo gobernante.

f) La Constitución, por ende, no es una ley suprema ni tiene carácter permanente. Asume la característica de norma contingente y provisional, tanto en lo que respecta a los procedimientos de su reforma cuanto en lo concerniente a los valores que consagra.

g) La ley y el principio de obediencia a la misma no emana de su significación propia, sino del hecho de ser la expresión de voluntad de un poder político absoluto que predomina no por consenso sino por el uso o amenaza de uso de la fuerza.

h) No tiene vigencia el principio de la división de funciones del Estado y se desnaturalizan o impiden las funciones del poder judicial, sea por el reemplazo arbitrario de los jueces, por la amenaza o presión, directa o indirecta, en su contra, o por el cercenamiento de la jurisdicción natural de los tribunales.

i) No tiene vigencia el principio de la legalidad, ya que el acto ilegal puede ser siempre validado por la simple voluntad del mismo órgano que lo ejecutó y éste crea o deroga a su entera discreción los marcos jurídicos de su acción política y administrativa.

j) Pierde su eficacia el principio de control de juridicidad, pues es la mera voluntad del órgano controlado la que determina la jerarquía de la norma que dicta.

k) Jurídicamente hablando, el gobierno es esencialmente irresponsable en el orden político, penal, civil y administrativo.

l) El valor "seguridad jurídica" no existe, debido a la concep-

ción meramente instrumental y contingente de la ley, y a la falta de principios de organización social de vigencia permanente. La norma jurídica puede ser modificada o derogada sin sujeción a reglas ni oposición, lo que enerva toda posibilidad de prevención o predicción por parte del individuo.

m) Subsiste, no obstante, una esfera de predictibilidad jurídica en favor de las actividades estrictamente particulares, de la propiedad privada y de la libre empresa, dentro de los límites que el régimen estime conveniente establecer. El Estado sobrevive, a este respecto, pero como ente meramente administrativo.

n) El régimen obedece, como otros de Latinoamérica, a una común concepción de la "seguridad nacional", en forma de teoría que preconiza la guerra en contra de enemigos internos y moviliza a la nación para una batalla permanente.

ñ) Todos ellos son regímenes esencialmente militares, siempre aliados con sectores tecnocráticos. Los altos mandos militares han sido sistemáticamente expuestos a un adoctrinamiento metódico en medios norteamericanos, a la luz de seudoteorías políticas esencialmente conservadoras y por medio de *slogans* antidemocráticos, antipopulares y antisocialistas. Este adoctrinamiento ha provocado distorsiones formativas propicias al desarrollo del fascismo y a actitudes despectivas respecto del derecho y de los principios del gobierno democrático.

o) Aunque no hay una identidad total entre estos regímenes y los gobiernos fascistas europeos de la década del 30, resulta innegable que en el plano jurídico-institucional representan formas de neofascismo, depuradas en el plano conceptual, mas no en el práctico, de los aspectos más odiosos de esa ideología (*op. cit.*, pp. 203-205).

El análisis hecho por el jurista Tapia Valdés parece bastante exacto y fundado, y puede considerarse como una buena caracterización de los regímenes neofascistas latinoamericanos que se ostentan con el nombre de "seguridad nacional". Habría que hacer, naturalmente, algunas aclaraciones, según los diversos países. En el caso de Chile, por ejemplo, sería difícil aceptar que el gobierno del Dr. Salvador Allende haya sido plenamente democrático y que haya estado legitimado por su origen y por su ejercicio. Bien sabido es que había surgido de una tenue mayoría, obtenida por un compromiso de los principales partidos políticos, y que durante su gestión política y administrativa había encontrado una fuerte oposición de parte del pueblo chileno. Cuando trató de tomar medidas que conducirían al país a un socialismo autoritario, como el de los satélites soviéticos, la sociedad chilena

apoyó el movimiento militar en su contra. No creemos, pues, que el de Allende haya sido "un gobierno democrático, cuya constitucionalidad y legitimidad, de origen y de ejercicio, era objetivamente inatacable". El pueblo chileno, en su mayoría, tenía otra opinión. Pero sí es evidente que la dictadura militar que siguió al golpe de Estado cometió y sigue cometiendo excesos antidemocráticos.

En la actualidad, se ha adoptado en Chile una nueva carta constitucional, de fecha 11 de septiembre de 1980, que vino a sustituir a la Constitución de 1925. Este nuevo texto fue aprobado por un plebiscito y entró parcialmente en vigor el 11 de marzo de 1981. Conforme a él, el presidente ejerce el poder Ejecutivo, es elegido por el pueblo por un periodo de ocho años y no puede ser reelegido. El presidente es asesorado por un gabinete de ministros, a los que se da el nombre de secretarios de Estado. Hay, además, un secretario general de gobierno y otros auxiliares del gobierno con el rango de ministros de Estado. El poder legislativo debe residir en el Congreso, pero en este "periodo de transición" queda a cargo de la Junta de Gobierno, integrada por los comandantes de las 4 ramas de las fuerzas armadas. El poder judicial está encabezado por la Corte Suprema de Justicia, que funciona en Santiago. Existen, además, diez Cortes de Apelaciones en las principales ciudades del país. En las restantes ciudades funcionan los llamados tribunales de primera instancia como extensión de este poder judicial que radica en la capital. Las próximas elecciones deberán celebrarse en 1989, cuando la Junta designará un candidato para su aprobación por los votantes.

Es interesante anotar que durante mucho tiempo, la actividad política en Chile estuvo dominada por los partidos Liberal, Conservador y Radical. En 1966, los dos primeros formaron el Partido Nacional. Antes de que las fuerzas armadas asumieran el gobierno en 1973, encabezadas por el general Augusto Pinochet Ugarte, existían también el Partido Demócrata Cristiano, fundado en 1957, y los que integraban la llamada Unidad Popular, formada por una coalición de los partidos socialista y comunista, Movimiento de Acción Popular Unitaria, Acción Popular Independiente, Izquierda del Partido Radical e Izquierda Cristiana. Todos estos partidos quedaron suspendidos con la toma de poder de las fuerzas armadas en 1973.

Si por un lado el caso de Chile es sintomático de las dictaduras militares que buscan en la "seguridad nacional" un intento de justificación política y moral, por el otro, el caso de Cuba es muy revelador de lo que es un régimen de socialismo autoritario, en el que desaparecen las libertades y el pluralismo ideológico de la democracia cons-

titucional, y se instaura un gobierno movido por un solo partido y regido por una sola doctrina oficial, que es la marxista-leninista.

El caso de Cuba ha atraído la atención de los países de la América Latina desde hace más de veinticinco años, y hasta ha llegado a decirse que constituye el acontecimiento más importante y de mayor impacto en la historia política de las últimas décadas. Sin llegar hasta una afirmación que a todas luces parece exagerada, sí podemos decir que la revolución cubana ha sido una muestra clara de la fuerza que tiene el socialismo internacional, movido, alentado y sostenido por la Unión Soviética. Y que por ello debe ser analizada y evaluada con detenimiento si se quiere adoptar una postura serena, objetiva e imparcial frente a la misma.

Esto último resulta difícil por la intensa carga emocional que acompaña a los movimientos revolucionarios, y más cuando se les liga con aspiraciones de "liberación nacional". Sin embargo, el estudioso del derecho constitucional debe tener siempre la mente clara para ver, oír y juzgar las cosas sin desfigurarlas por la pasión. No tratamos aquí de hacer un estudio detenido ni mucho menos. Sólo expondremos algunos hechos y haremos breves comentarios en lo que toca a la vida constitucional cubana.

Los hechos son bien conocidos y aparecieron en la prensa diaria y en otros medios masivos de comunicación. En 1956 estalló en Santiago de Cuba una revuelta contra el gobierno del Gral. Batista, el 30 de noviembre. Después de desembarcar en Las Coloradas, provincia de Oriente, procedentes de México, Fidel Castro y algunos sobrevivientes lograron internarse en la Sierra Maestra a principios de diciembre. Por esa época Castro se ostentaba como un revolucionario demócrata, cuyas posiciones coincidían sustancialmente con las de los grupos de inspiración cristiana y nacionalista.

Vencido por la fuerza guerrillera, el presidente Batista huyó hacia la República Dominicana el primero de enero de 1959, y Castro entró en La Habana, con sus fuerzas revolucionarias, el día 8 del mismo mes. El día 16 de enero, habiendo dimitido el primer ministro José Miró Cardona, el propio Fidel Castro ocupó la jefatura del gobierno. El 17 de mayo de ese año se promulgó la Ley de Reforma Agraria. Hasta aquí, la revolución cubana se mantenía en los límites de un nacionalismo revolucionario, dentro de un marco de referencia democrático pluralista.

El año 1960, el gobierno de Castro se fue inclinando hacia el socialismo y empezaron los conflictos económicos con el capital norteamericano. Estados Unidos embargó las exportaciones a Cuba en octu-

bre y durante el año el gobierno cubano confiscó, sin compensación, numerosas propiedades estadounidenses. Esto hizo que a principios de 1961, Estados Unidos rompiera relaciones con Cuba, y viera con buenos ojos, aunque sin comprometerse directamente, una invasión de exiliados cubanos a territorio cubano (Playa Girón en la Bahía de Cochinos). Esta invasión fracasó, y dio lugar a que Fidel Castro proclamara la República Socialista, el primero de mayo, bajo los auspicios de la Unión Soviética. Más tarde, en el mes de diciembre, el mismo Castro afirmó en la Universidad de La Habana su filiación marxista-leninista.

De esta manera, la que comenzó siendo una revolución nacionalista cubana, con miras a mejorar el sistema democrático y a implantar un régimen de justicia nacional, acabó por ser una revolución socialista, al estilo de los países europeos de la órbita soviética. Cuba pasó a ser el primer satélite en el continente americano de la U.R.S.S. y a recibir de este poderoso imperio político y económico toda la ayuda que necesitaba.

En los años siguientes, Cuba entró de lleno en el bloque socialista internacional y fue involucrándose cada vez más en sus actividades e intereses. En 1965, (primero de octubre), se constituyó el partido comunista de Cuba, y en 1975 el gobierno cubano empezó a enviar soldados regulares a varios países de África y Asia. Actuaba así consecuentemente a su posición de peón de la política internacional soviética. En 1976, el propio gobierno cubano informó que un referéndum popular había aprobado una nueva Constitución (15 de febrero). Ésta, naturalmente, seguía los lineamientos de las constituciones soviéticas, y en mucho se asemejaba a la que al año siguiente habría de promulgarse en la U.R.S.S. con el apelativo de "la Constitución de Brezhnev" (1977).

De esta manera Cuba ha salido de la órbita de países occidentales con un modelo constitucional de democracia clásica para entrar en la de los países del bloque oriental que siguen el modelo de la Unión Soviética. En efecto, hasta 1959, cuando triunfó la revolución encabezada por Fidel Castro, regía la constitución de 1940. El gobierno revolucionario promulgó entonces una llamada ley fundamental que, con sucesivas reformas, rigió hasta febrero de 1976. En esta fecha entró en vigor una nueva Constitución que proclama el Estado socialista y establece que el poder supremo reside en una Asamblea Nacional del poder popular, elegida por asambleas locales. La potestad legislativa es exclusiva de la Asamblea Nacional, la cual designa al Consejo de Estado, cuyo presidente es al mismo tiempo jefe de Estado y del gobierno. El consejo de ministros constituye el gobierno, y lo integran

además los presidentes del Banco Nacional del Instituto Nacional de Deportes y del Instituto Nacional de Radio y Televisión. El poder judicial corresponde a un Tribunal Supremo Popular y a los demás tribunales que le están subordinados.

Las libertades individuales reconocidas por la Constitución y las leyes no pueden ejercerse "contra la existencia y fines del Estado socialista". En 1976, la Asamblea Nacional del poder popular eligió al Consejo de Estado con Fidel Castro como presidente de éste y también del Consejo de Ministros. El propio Castro ejerce, además, la jefatura del gobierno, del partido comunista y del ejército. Es, en verdad, una copia fiel de los líderes soviéticos.

Con los datos anteriores es fácil reconocer en el Estado cubano un Estado totalitario comunista, según el modelo de la U.R.S.S. Desde el punto de vista del derecho constitucional, el Estado cubano está regido por la "legalidad socialista", pero no reúne los requisitos básicos que la doctrina jurídico-constitucional y la práctica de los países civilizados señalan para el Estado de derecho democrático. Donde no hay pluralismo ideológico, ni pluralidad de partidos políticos, ni posibilidad de ejercitar las libertades individuales y sociales aun en contra de los abusos del poder político, ni un poder judicial libre y autónomo, capaz de enfrentarse al ejecutivo y frenar sus excesos y desvíos de poder, no puede haber una auténtica democracia, por más que se disfrace de "democracia popular". El derecho de disentir de las opiniones y órdenes del gobierno es el derecho fundamental de todo ciudadano en un país democrático. La fría uniformidad es sólo propia de los Estados totalitarios.

Hay algún país centroamericano que parece seguir los pasos de Cuba. Sería una nueva aplicación en la América Latina del socialismo de tipo soviético, que sale fuera de los cuadros de la democracia constitucional y se inserta en un nuevo modelo de organización política.

Así, los casos de dictaduras militares y de gobiernos socialistas autoritarios son semejantes en cuanto a la pérdida de libertades políticas y cívicas. Pero en tanto que esa mengua de libertad es "coyuntural" en las dictaduras, y al cabo del tiempo se puede volver a la normalidad constitucional, como ha sucedido en varios países sudamericanos, en los Estados comunistas es de carácter "estructural", y no puede dejar de existir sino por un cambio revolucionario violento. Responde a una concepción del mundo y de la vida —materialismo histórico y dialéctico— que no se compagina con la que desde hace siglos forma la fisonomía espiritual de los países de occidente.

III. Un vistazo a los países de la América Latina en la actualidad —a los que a veces se denomina del tercer mundo o en vías de desarrollo— nos permite apreciar un común denominador de inestabilidad política y social y de dificultades económicas. En todos ellos encontramos estos ingredientes de inquietud y desazón, en mayores o menores proporciones. Pero es evidente que la influencia de los factores económicos es decisiva para la vida política y aun constitucional de las naciones.

Sin embargo, conviene precisar bien que la denominación "América Latina" es un poco ambigua y cubre realidades muy diferentes, que deben ser consideradas en su especificidad propia. No es lo mismo, por ejemplo, la situación que tienen y la vida que llevan los países que se encuentran en la zona tropical de Mesoamérica, como México, los países de la América Central y los insulares del Caribe, que la de los países de Sudamérica, como los bolivarianos —Colombia, Venezuela y Ecuador—, los andinos —Perú, Bolivia y Paraguay— y los países del cono sur: Argentina, Chile y Uruguay. Otra también es la manera de ser y existir del Brasil, con su gigantesco territorio, sus enormes riquezas potenciales y su mezclada y explosiva población.

En unos países latinoamericanos hay todavía una gran masa indígena y mestiza que no acaba de conglutinarse e incorporarse en la sociedad nacional y que crea serios problemas demográficos, como en México, Perú, Bolivia, Ecuador y Paraguay, entre otros. En países como los del cono sur hay, en cambio, una población de descendencia europea, que presenta problemas muy diferentes. Y Brasil, por su parte, es, por sí solo, un subcontinente peculiar, con dificultades muy típicas y problemas *sui generis*.

Hay algo, empero, que es común a todos esos países, y es su enorme deuda externa. Todos ellos son fuertes deudores del Fondo Monetario Internacional y se ven obligados a adoptar severas medidas de austeridad para poder responder a las exigencias de las respectivas cartas de intención que firmaron con dicho fondo. Por otra parte, en casi todos ellos ha habido un desarrollo económico deficiente, basado en un modelo de dependencia capitalista mal aplicado, y en el que han empeorado la situación tanto la ineptitud como la corrupción de muchos miembros de las clases gobernantes.

En ocasiones, también, se han estado aplicando soluciones desacertadas, fruto de teorías económicas atrevidas y sin suficiente fundamento ni comprobación experimental, que han llevado a grandes desastres, como la inflación galopante, las constantes devaluaciones monetarias y los fuertes desequilibrios de la balanza comercial. Las consecuencias

están a la vista: la descapitalización del país, la insuficiencia de fuentes de trabajo, el desempleo, la brecha cada vez más grande entre los ricos y los pobres, la miseria y el hambre.

Por otra parte, examinando con algún detenimiento la situación económicosocial de las naciones iberoamericanas, nos encontramos con violaciones constantes y sostenidas a la justicia social, no sólo en las acciones de los gobernantes y de miembros destacados de la clase terrateniente, de la industria y del comercio, sino también en las leyes y en los regímenes políticos y constitucionales. Se dan casos de núcleos oligárquicos —y aun de simples grupos de familias— que poseen como propietarios, o a título de usufructuarios permanentes, inmensas extensiones del territorio nacional. Y allí establecen un régimen semifeudal de explotación de la tierra, en el que la condición de los campesinos apenas difiere de la de los siervos de la Edad Media. Y todo ello con fundamento en las leyes y aun en la Constitución.

Con este inequitativo reparto de la riqueza se crea una enorme desigualdad económica entre los habitantes del país. Unos, inmensamente ricos, lo tienen todo. Otros, inmensamente pobres, carecen de todo. Y esta situación se reproduce exactamente en los núcleos urbanos de población. En las ciudades grandes o medianas hay capitalistas en los sectores industrial, comercial o financiero, que acaparan casi toda la riqueza, en tanto que los miembros de las clases medias y proletarias viven en una angustiosa situación de pobreza y necesidad.

Este fenómeno de desigualdad y pauperismo —que tanto llamó la atención y provocó las críticas de los reformadores sociales del siglo pasado— ha seguido presentándose, y quizá con caracteres más lacerantes, en nuestro siglo actual, en muchos países de la América Latina. Y constituye, a no dudarlo, un caldo de cultivo muy propicio para los movimientos subversivos y revolucionarios, sobre todo en los países menos desarrollados económicamente y en los que hay un alto índice de analfabetismo y de atraso cultural. O en los que hay grupos étnicos que no han podido ser incorporados a la sociedad nacional. Tal ha sido la situación de muchas repúblicas centroamericanas —con excepción de Costa Rica— y de América del Sur, como Perú y Bolivia, con gran densidad de población indígena.

Todo esto ha traído como consecuencia una gran inestabilidad política en la América Latina y un constante peligro para la vida democrática. Se han ensayado diversos regímenes de gobierno, desde las dictaduras militares hasta la velada dictadura de un partido oficial sostenido por el gobierno. Y desde formas benignas de intervencionismo estatal hasta formas completas de socialista autoritario. En unos

casos las fórmulas han tenido eficacia, más o menos restringida; en otros, no. Pero se sigue avanzando. Y ha podido verse en algunos Estados una mejoría de la situación política que permite augurar mejores días para el futuro.

Es una gran verdad, constantemente comprobada por la historia política, que la injusticia social y económica en una sociedad, y más cuando es prolongada por años y aun por siglos, trae como consecuencia que el Estado y las formas de organización política y administrativa no puedan estabilizarse. Y en caso de que llegaran a tener una relativa o aparente estabilidad, como ocurrió en México durante la época de la prolongada dictadura del General Porfirio Díaz (1884-1911), o en épocas de gobiernos revolucionarios institucionalizados (1930-1980), se perdería mucho de la libertad política del pueblo y de la posibilidad de un desarrollo orgánico, normal, de la vida democrática. Se llegaría, fácilmente, a dictaduras disfrazadas, en las que habría una paz y un orden aparentes —años de estabilidad política y de cierto progreso— pero sin justicia y libertad. Sigue siendo cierto en la actualidad, como lo fue en el pasado, que si no hay un equilibrio sostenido entre el orden y la libertad, habrá desorden e injusticia.

IV. Este examen de la realidad socioeconómica de los pueblos latinoamericanos, y ésta comprobación de la persistencia de las injusticias y desigualdades, a pesar de los muchos avances científicos y tecnológicos de la era actual, nos lleva a preguntarnos el por qué de esos fenómenos tan repetidos y a buscar sus causas. Ellas son, sin duda, múltiples, y en muchos planos y niveles de la sociedad, pero hay, sin duda, una que predomina y que constituye el motivo central de inquietud y desorden. Esa causa no es meramente coyuntural, o de naturaleza temporal y transitoria, sino de carácter estructural y permanente.

La causa consiste, en el fondo, en la persistencia de un modelo constitucional que, a lo largo de los años, ha ido envejeciendo y ha llegado a ser obsoleto. Es el modelo de la democracia constitucional clásica, inspirado en las ideas del liberalismo político, y que tuvo vigencia hasta los años de la segunda guerra mundial. Ya hace algunas décadas, el tratadista argentino Arturo Enrique Sampay hablaba de la "crisis del Estado de derecho liberal-burgués", y se refería a la creciente inadecuación entre las normas constitucionales de corte liberal y los cambios ocurridos en el transcurso del siglo xx. La mentalidad misma se había transformado. Había pasado del individualismo y del liberalismo al colectivismo y al socialismo en sus diversas formas.

Había una nueva filosofía política y una modificada praxis social, lo que hacía necesaria la renovación de las normas constitucionales.

Es verdad que algunos países latinoamericanos como México, han modificado sus constituciones, desde las primeras décadas del presente siglo, para admitir ciertas disposiciones de carácter social y económico, que han alterado el esquema rígido del Estado liberal, como son las de los artículos 27 y 123 de la Constitución federal de 1917, y que, incluso, han llegado a preconizar un avanzado sistema de intervencionismo estatal, con el nombre de rectoría económica del Estado. Y también es cierto que algo semejante han hecho otros Estados, como el peruano, pero también lo es que aún pesa mucho en Iberoamérica la tradición del liberalismo político y económico. El constitucionalismo social no ha penetrado aún profundamente en la vida democrática de los pueblos, y las reformas a la ley fundamental se han quedado más bien en el terreno de la democracia política y de la organización formal de los poderes públicos.

Así, por ejemplo, en Argentina, al tomar posesión el nuevo presidente de la república, el doctor Raúl Alfonsín, en el mes de noviembre de 1983, y con él los diputados y senadores electos en los comicios generales de octubre de ese año, entró otra vez en vigor la Constitución de 1853, modificada en 1860, 66 y 68. Se trata, naturalmente, de una constitución liberal. En Bolivia se da también una república democrática con un gobierno de corte liberal clásico. Lo mismo se da en Brasil, con la nueva Constitución de 17 de octubre de 1969, enmendada en abril de 1977. En Colombia hay una situación parecida, con la Constitución de 4 de agosto de 1886 y sus enmiendas. En Chile se aprobó, por un plebiscito, una nueva Constitución el 11 de septiembre de 1980, que entró parcialmente en vigor el 11 de marzo de 1981, y que permite al General Pinochet permanecer en la presidencia hasta 1989. Sigue también los lineamientos del constitucionalismo liberal.

En otros países, la situación constitucional es bastante similar. Ecuador, según la Constitución de 1978 es una república unitaria y democrática, enmarcada en el esquema liberal clásico del sufragio universal, la división de poderes y el pluripartidismo. En Paraguay se vive una situación anormal desde que en 1954 llegó al poder el General Alfredo Stroessner, candidato del Partido Colorado, único autorizado en el país. Su gobierno, de dictadura militar, perdura hasta la fecha, con base en la constitución de 1967 que fue enmendada en 1977 para permitir la reelección presidencial por más de dos períodos consecutivos. Dentro de un esquema de constitucionalismo liberal hay, pues,

una dictadura presidencial y un partido de gobierno, que es la Asociación Nacional Republicana o Partido Colorado.

Un caso interesante es el de Perú, que rompe un poco los moldes del constitucionalismo liberal. Perú se define, constitucionalmente, como una república democrática y *social* basada en el trabajo, con gobierno unitario, representativo y descentralizado. La Constitución que rige es la de 1980, que sustituye a la de 1933. Esta Constitución creó el Tribunal de Garantías Constitucionales, con funciones jurisdiccionales y como ente independiente del Poder Judicial. La Constitución peruana reconoce, además, la jurisdicción y competencia de organismos supranacionales, como la OEA y la ONU, en materia de derechos humanos. Como ente autónomo en el sistema de gobierno ha sido constituido el Ministerio Público, a la manera del Defensor del Pueblo u *Ombudsman* en otras tradiciones legislativas, como la de Suecia.

En la República Oriental del Uruguay, la Constitución de 1967, que había restablecido el sistema presidencial, quedó sin efecto en 1973. En este año fueron disueltas las cámaras de senadores y diputados, y en su lugar fue creado un Consejo de Estado de treinta y cinco miembros designados por el Ejecutivo (presidente y su gabinete). Esto sirvió de marco legal a la dictadura de los militares. La situación cambió con el triunfo del candidato presidencial Julio María Sanguinetti (1984) y el restablecimiento de la normalidad constitucional. En Venezuela, por su parte, está vigente la Constitución de 1961, que sigue todavía las líneas de la democracia clásica.

Entre todos los países latinoamericanos es notable el caso de México, regido por la Constitución de 1917, que aunque sigue el esquema general del liberalismo constitucional, abrió las puertas a importantes reformas sociales, en favor de obreros y campesinos, y las consignó en sus artículos 27 y 123, con lo cual, desde las primeras décadas del siglo xx inició el importante camino del constitucionalismo social.

Con esto vemos que en los principales países latinoamericanos, con algunas excepciones, sigue vigente el viejo modelo constitucional de la democracia clásica, heredado de Inglaterra, Francia y los Estados Unidos, o sea, que en términos generales, se conserva el esquema jurídico de principios del siglo actual, del Estado de derecho liberalburgués. Esto implica, naturalmente, un cierto grado de inadecuación entre el molde constitucional y los grandes cambios socioeconómicos que en los últimos cincuenta años han experimentado los países de Iberoamérica. Esta situación ha llegado a ser dramática en muchos de ellos, en los que por no seguirse un acertado camino de evolución y reformas, se ha propiciado el movimiento de la guerrilla rural y

urbana, que bajo diversos nombres y pretextos, ha buscado la transformación revolucionaria del país. Se ha llegado incluso a cambiar el marco constitucional de la democracia por el del socialismo autoritario de inspiración soviética, como pasó en Cuba y está a punto de pasar en algún otro país de Centroamérica.

Es evidente que en muchos países latinoamericanos perduran aún graves injusticias y que es necesario que se promuevan verdaderos cambios estructurales en la tenencia de la tierra, en el reparto de las riquezas, en los sistemas de trabajo en el campo y en las ciudades, en la implantación de la seguridad social, y en los derechos a la vida, el bienestar económico y la cultura. Y para ello es preciso que haya gobiernos fuertes y eficaces, que abandonen la línea de la mera legalidad formal y entren de lleno en el campo de un necesario intervencionismo, en el que tienen que promover reformas legislativas y procedimientos administrativos que vayan acabando con las injusticias y logrando un reparto más equitativo de las riquezas y recursos del país.

Pero aquí se presenta un grave problema. Un problema de importancia decisiva, que constituye una verdadera encrucijada para los pueblos latinoamericanos. ¿Hasta dónde debe llegar y con qué espíritu debe realizarse ese intervencionismo estatal? ¿Ha de hacerse dentro de un marco democrático, de respeto del pluralismo ideológico, de la iniciativa privada y de la economía mixta? ¿O ha de ir paulatinamente cegando las fuentes de la riqueza privada hasta llegar, mediante continuas expropiaciones y nacionalizaciones, hasta el socialismo totalitario?

V. Para quienes estudian con interés y detenimiento la evolución constitucional de los países latinoamericanos y su proceso de democratización gradual, la respuesta a las anteriores preguntas no puede menos de ser favorable a la democracia política y económica, y contraria a todo socialismo de Estado. Se trata, en verdad, de realizar un perfeccionamiento de la democracia, mediante un tránsito evolutivo y pacífico del Estado liberal al Estado social de derecho. Un tránsito en el que el pueblo —la masa de ciudadanos alertas, iluminados y libres— vaya haciéndose cada vez más consciente de sus derechos y deberes, y participando en una medida mayor en las estructuras y funciones del gobierno, de tal manera que éste se acerque cada vez más a la sociedad civil y sea una expresión real de sus deseos, intereses y aspiraciones.

Pero el Estado social no es ni puede ser, en modo alguno, camino hacia el autoritarismo o la dictadura, ya sea personal o de partido.

Y mucho menos un medio para llegar al Estado totalitario, en el que el Estado absorba a la sociedad civil y la anule. Nada tiene que ver con regímenes autocráticos. Al contrario, es —y debe ser— una vía de perfeccionamiento democrático. Una síntesis armónica en la que un Estado fuerte y eficaz, volcado enteramente a la realización del bien público nacional, respete las aspiraciones y derechos de la sociedad, y en vez de sofocar sus iniciativas, las promueva y coordine. En una palabra, un Estado de democracia social, alejado por igual del viejo Estado inoperante del liberalismo y del Estado absoluto del colectivismo totalitario.

El distinguido tratadista y catedrático español Manuel García-Pelayo, en su interesante curso sobre *El Estado social y sus implicaciones* (México, UNAM, 1974), nos dice que el Estado social constituye una nueva modalidad estatal surgida en los países neocapitalistas, y que no significa ningún vínculo específico con la socialdemocracia como partido, sino que quiere ser un tipo de Estado interesado en el bienestar y doblemente opuesto al comunista y al autoritario. Esta idea del Estado social fue institucionalizada en 1949 por la actual *Grundgesetz* (ley fundamental) de la República Federal Alemana, que define a ésta, en su artículo 20, como un "Estado federal, democrático y social", y en su artículo 28 como "un Estado federal, democrático y social de Derecho". Lo mismo ha ocurrido con la actual Constitución francesa de 1958 que, en su artículo 2o., declara que "Francia es una república indivisible, laica, democrática y social". Y asimismo la vigente Constitución española, que en su artículo primero, inciso uno, establece que: "España se constituye en un Estado social y democrático de derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político". (Constitución española de 1978, 29 de diciembre).

Según García Pelayo, el Estado social surgió como un intento de adaptación del Estado tradicional a la sociedad industrial y postindustrial, e implica un cambio muy importante en lo que respecta al papel del Estado. En la nueva estructura política hay una constante interacción de Estado y sociedad, y aquél —como dicen los juristas y politólogos alemanes— se responsabiliza por la "procura existencial" (*Daseinsvorsorge*, lo cual quiere decir que el Estado no permanece inerte e inactivo, sino que se convierte en elemento activo de estructuración de la sociedad por el Estado, al mismo tiempo que recibe la constante influencia de la sociedad. Pero esto lo realiza el Estado social sin lesión alguna de los derechos de los ciudadanos ni mengua

de la iniciativa que les corresponde en su campo propio. En realidad, como hace notar claramente el tratadista español:

la procura para la existencia rectamente entendida significa crear las condiciones para el adecuado despliegue de las potencialidades de la personalidad a través de la iniciativa y de la capacidad creadora y competitiva en las que se patentiza la autodeterminación del hombre: una mera actividad de ayuda económica que tuviera como resultado el enervamiento o la obstaculización del despliegue de la personalidad, que la alienara a una procura extraña, que hiciera depender la seguridad de una voluntad ajena, sería una degeneración de la procura existencial (*Las transformaciones del Estado Contemporáneo*, Madrid, Alianza Editorial, 1977, p. 28).

Esta idea de la "procura existencial" es muy verdadera y fecunda. Nos da la tónica real y efectiva del Estado social, que interviene muy activamente en la vida social y económica de su país, la inspira, la organiza y coordina, pero sin pretender regirla autoritariamente ni imponerle planes obligatorios de desarrollo, con lo cual la iniciativa privada quedaría encerrada en moldes rígidos y perdería su riqueza y espontaneidad.

Por lo demás, el Estado social debe ser un Estado plenamente democrático, con todo lo que esto implica: respeto a los derechos fundamentales de la persona humana, sufragio bien organizado y efectiva, división de poderes que asegure una autolimitación eficaz, pluralismo político y organizacional debidamente respetado, igualdad de oportunidades para todos, posibilidad siempre abierta de recurrir a los tribunales para defenderse de los errores y excesos de la Administración Pública y de los poderes constituidos del Estado. Se trata, naturalmente, de una democracia más compleja que la democracia política clásica, porque implica aspectos sociales y económicos que antes no se consideraban. Los actores que intervienen son más numerosos y mejor calificados y los problemas que hay que resolver son más complicados y heterogéneos. Pero hay que insistir en que, como dice muy acertadamente García-Pelayo:

el régimen democrático —a pesar de todas sus desviaciones y limitaciones— está en condiciones de servir a la vez a los valores políticos, económicos y funcionales de una sociedad desarrollada y sólo sobre el régimen democrático puede construirse un verdadero y eficaz Estado social. Lo demás no pasa de ser un

*Polizeistaat*, un regreso al despotismo más o menos ilustrado acomodado a las exigencias del tiempo presente (*Op. cit.*, p. 51).

Con esto queremos decir también que el Estado social es una forma más perfeccionada del Estado de derecho. La estructura formal de esta construcción jurídica y política permanece incólume al cambiar el Estado liberal y convertirse en un Estado social. Hay un respeto absoluto al principio de legalidad como conquista definitiva de los pueblos civilizados frente a la arbitrariedad de los gobernantes, pero se va desarrollando una nueva legitimidad, más de acuerdo con la racionalidad democrática y con las exigencias de la justicia. El Derecho positivo no es todo. Hay que apuntar, en todo momento, a los ideales éticos del Derecho.

Podemos decir, con el profesor, doctor Otto Kimminich, de la Universidad de Regensburg, en la República Federal de Alemania, en su interesante artículo "El poder en el Estado democrático de derecho", que:

El Estado de derecho material se diferencia del formal por el hecho de que tiende a realizar la idea de la justicia material, mientras que el otro se conforma con la mera conformidad con la ley ('justicia formal'). Un poder al servicio del ciudadano, es decir, moderado, tal como lo exige el Estado democrático de derecho, no es compatible con el principio del Estado de derecho formal. Los principios de la democracia y de Estado de derecho se unen en la aspiración hacia un desarrollo éticamente fundamentado, controlado, del poder delegado. Derecho y poder no constituyen por ello en el Estado democrático de derecho dos conceptos contradictorios, sino que se hallan incluso conceptualmente ligados. El derecho sin poder se convierte en mera apariencia conduciendo al caos, y el poder sin derecho significa dictadura. Aquí ya no merece el nombre de 'poder', sino que es mera fuerza bruta (*Universitas*, Revista trimestral alemana de Letras, Ciencias y Arte, vol. XXII, diciembre de 1984, núm. 2, p. 116).

Tal es, pues, la figura del nuevo Estado social. Es un Estado democrático de derecho, con todas las ventajas y conquistas del Estado clásico, pero orientado definitivamente a la promoción del bien público nacional. Es un Estado que lucha por la justicia social, aunque no solo, sino en permanente contacto con las organizaciones sociales intermedias, a las que respeta y estimula. No necesita recurrir a procedimientos dictatoriales ni a intervencionismos exagerados ni monopólicos, a base de expropiaciones y nacionalizaciones, sino a estímulos a los

sectores privado y social para que colaboren. La obra de la justicia social es una obra de solidaridad y cooperación, no de exclusividad estatal. Por demás está decir que tal es el camino más adecuado y eficaz para renovar la democracia constitucional en la América Latina.

VI. Las ideas que acabamos de exponer acerca del Estado social democrático de derecho tienen, indudablemente, un trasfondo filosófico humanista. Se requiere un determinado tipo de hombres, formados en una educación democrática y con profunda conciencia de la justicia social, para lograr una sociedad más justa y equilibrada. Para ello se ha luchado por difundir en la América Latina una nueva filosofía democrática. Esto se ha logrado, de una manera especial, en Venezuela, con el movimiento llamado del comunitarismo.

Muchos profesores universitarios, estudiantes y aun destacados políticos han estudiado con empeño diversos aspectos de la doctrina comunitaria, y como resultado de sus estudios y de su decisión de dar a conocer su pensamiento, se ha llegado a un "Manifiesto de la Sociedad Personalista y Comunitaria", que comentaremos brevemente.

Dice así en sus puntos capitales:

1. Nos pronunciamos por la instauración de una Sociedad Comunitaria como alternativa a los sistemas liberal capitalista y marxista totalitario, que contemple al hombre ante todo y sobre todo como ser comunitario, pero sin despersonalizarle. Esta sociedad debe tener siempre como punto de partida la democracia representativa, como perfectibilidad la democracia participativa y como profundización la democracia comunitaria. . . . 2. Es incuestionable que si el sistema liberal capitalista reivindicó las libertades humanas, que son esenciales a la dignidad de la persona; no obstante ha mancillado al hombre al convertirlo en instrumento de explotación en manos de otros hombres, por haber promovido un desaforado ánimo de lucro, que ha trastocado la vida humana al subordinar los valores morales a los valores económicos. La libertad del hombre debe entenderse y realizarse en el contexto de la participación y de la comunión de todos los hombres, como un bien a ser obtenido y garantizado por todos, no sujeto a potestad que la condicione o limite, ya que la naturaleza comunitaria de su disfrute impedirá los abusos del egoísmo, la avaricia y la posesión exclusiva. . . . 4. Por aspirar a una sociedad más humana, más libre y justa, contemplamos al hombre como un ser espiritual investido de derechos naturales que están por encima del poder estatal y que exigen para su cumplimiento una igualdad de oportunidades para tener acceso a los bienes de la naturaleza, de la cultura y del espíritu. . . . 8. Queremos un hombre participativo en

todas las esferas de la vida comunitaria. Para ello será menester fecundar el florecimiento de un conglomerado de comunidades e instituciones que complementen la vida personal y coadyuven así al desenvolvimiento de su personalidad. De este modo se dará relevancia a las sociedades intermedias (asociaciones de vecinos, clubs de madres, organizaciones ecológicas, colegios profesionales, etcétera), las cuales contarán con un foro de expresión y de toma de decisiones a nivel regional y nacional... 9. Las anteriores sociedades intermedias compartirán su poder social con el poder político de las organizaciones partidistas, que deberán permitir y garantizar la participación de los ciudadanos afiliados en el logro de los objetivos de la comunidad global e impedir convertirse en instrumentos de obstaculización de la acción del Estado comunitario... 11. Respetando la iniciativa privada que debe ser sustancial a la persona humana, se impone la instauración de un Estado social fuerte institucionalizado, que lejos de ahogar las libertades individuales e institucionales les promueva a través de los cauces que regula siempre un Estado de derecho, que reconoce el imperio de la ley, de la moral y del orden social... 12. Conseguir el equilibrio entre los derechos de la persona y de las comunidades e instituciones supone consagrar la doctrina del "pluralismo" a todos los niveles de la vida nacional, esto es, en lo territorial, reconociendo el derecho de los Estados, de las regiones y de los municipios; en lo ideológico y en lo político; y en lo económico social, admitiendo el protagonismo de toda índole... 16. Exhortamos a los pueblos latinoamericanos a luchar por su integración, para alcanzar una personalidad propia e independiente frente a los dos bloques mundiales, a cuyo fin hay que empezar por motivar un entendimiento y colaboración entre las personas e instituciones de nuestros países, mediante la creatividad de una mística comunitaria, que nos lleve a considerar como propio de cada uno de nosotros lo que pertenece directamente a lo colectivo institucional o comunitario. (Aprobado en las III Jornadas Internacionales sobre Pensamiento Comunitario celebradas en Mérida (Venezuela) del 10 al 16 de octubre de 1982.)

En este interesante manifiesto se pone de relieve, claramente, la posibilidad teórica y la viabilidad práctica de una alternativa ideológica y política para los países latinoamericanos, constantemente desgarrados entre un liberalismo capitalista, que pugna por conservar sus privilegios y derechos aun bajo la forma de una dictadura militar, y de un socialismo autoritario, de inspiración marxista-leninista y de estrecha dependencia de la política soviética.

Es evidente que dicho manifiesto reconoce como trasfondo ideoló-

gico una filosofía antropológica y social de carácter humanista y comunitario. Una filosofía anclada sólidamente en el concepto de hombre-persona, de insoslayable dignidad, y a la vez permanentemente abierto a sus deberes para con la sociedad. De este hombre —siempre antiguo y siempre nuevo— parte todo un nuevo orden social, económico y político que abre una esperanza fundada para nuestro mundo latinoamericano. La esperanza de una democracia madura, iluminada, generosa, que haga imposibles las dictaduras de cualquier color, militaristas, marxistas o de partido.

## VII. CONCLUSIONES

Estamos viviendo momentos muy importantes en la evolución constitucional y en la democracia en Iberoamérica. Son momentos muy esperanzadores en los que algunos países después de largos años de dictaduras militares han vuelto a la normalidad constitucional y al régimen democrático. Destacan entre ellos Argentina, Uruguay y Brasil.

Persisten, sin embargo, regímenes autocráticos, como las dictaduras militares de Chile y Paraguay y el socialismo autoritario de Cuba, con sus secuelas en otro país centroamericano.

Si nos preguntamos el por qué de la inestabilidad de los gobiernos constitucionales y democráticos de la América Latina nos encontramos con que, en el fondo, hay factores económicos y sociales que la determinan. Tales son, ante todo, la permanente crisis económica y financiera y las exigencias de la justicia social no satisfecha.

Ello se debe también, en lo que se refiere a las estructuras constitucionales, a que el constitucionalismo liberal que ha inspirado la gran mayoría de las constituciones latinoamericanas, ha dejado de ser un modelo operante y se muestra inadecuado a las necesidades del momento actual. Hay que sustituirlo por otro más efectivo. Se siente la necesidad de gobiernos fuertes y eficaces que abandonen la línea de la mera legalidad formal y entren de lleno en el campo de un indispensable intervencionismo. Pero ¿hasta dónde debe llegar y con qué espíritu debe realizarse ese intervencionismo estatal? ¿Ha de hacerse dentro de un marco democrático, de respeto al pluralismo ideológico, a la iniciativa privada y a la economía mixta? ¿O ha de ir paulatinamente, mediante continuas expropiaciones y nacionalizaciones, hasta el socialismo totalitario?

Parece ser que el camino más razonable es el de un Estado social democrático de derecho, o sea, una síntesis armónica en la que un

Estado fuerte y eficaz, volcado enteramente a la realización del bien público nacional, respete las aspiraciones y derechos de la sociedad, y en vez de sofocar sus iniciativas, las promueva y coordine. En suma, un Estado de democracia social.

De esto parece haber un fuerte impulso en países como Venezuela, en donde se promueve una sociedad personalista y comunitaria.

#### BIBLIOGRAFÍA

- BIDART CAMPOS, Germán J., "Evolución de la organización político-constitucional en la República Argentina desde 1950 hasta 1975. Introducción general. El primer peronismo (1950-1955). El segundo peronismo (1973-1975)", *Evolución de la Organización Político-Constitucional en América Latina (1950-1975)*. II. Sudamérica y España, México, UNAM, 1979.
- BISCARETTI DI RUFFIA, Paolo, *Introducción al derecho constitucional comparado* (traducción castellana de Héctor Fix-Zamudio), México, Fondo de Cultura Económica, 1975.
- CARPIZO, Jorge, *La Constitución mexicana de 1917*, 6a. ed., México, Porrúa, 1983.
- GARCÍA-PELAYO, Manuel, *Las transformaciones del Estado contemporáneo*, Madrid, Alianza Universidad, 1977.
- GROS ESPIELL, Héctor, "Evolución de la organización político-constitucional en América Latina, 1950-1975: Uruguay", *Evolución de la organización político-constitucional en América Latina (1950-1975)*. II. Sudamérica y España, México, UNAM, 1979.
- HANSEN, Roger D., *La Política del desarrollo mexicano*, 8a. ed. (traducción castellana de Clementina Zamora), México, Siglo XXI Editores, 1978.
- HORN, Hans-Rudolf, "Reflexiones sobre el constitucionalismo social", *Evolución de la organización político-constitucional en América Latina (1950-1975)*. I. México y Centroamérica, México, UNAM, 1978.
- JIMÉNEZ DE PARGA, Manuel, *Los regímenes políticos contemporáneos*, 4a. ed., Madrid, Editorial Tecnoc.
- KAPLAN, Marcos, *Estado y sociedad*, México, UNAM, 1978.
- , *Aspectos del Estado en América Latina*, México, UNAM, 1985.
- KIMMINICH, Otto, "El poder en el Estado democrático de derecho", *Universitas*, (Tübingen, República Federal de Alemania). Revista Trimestral Alemana de Letras, Ciencias y Arte, vol. XXII, diciembre de 1984, núm. 2.

- KELSEN, Hans, *Teoría general del Estado* (traducción castellana de Luis Legaz y Lacambra), Barcelona, Editorial Labor, 1934.
- RODRÍGUEZ-ARIAS BUSTAMANTE, Lino, *Alternativa ideológica: comunitarismo (historia-democracia-trabajo)*, Mérida, Venezuela, Universidad de los Andes, 1971.
- SAMPAY, Arturo Enrique, *La crisis del Estado de derecho liberal-burgués*, Buenos Aires, Losada, 1942.
- SÁNCHEZ AGESTA, Luis, *Documentos constitucionales y textos políticos*, Madrid, Editora Nacional, 1982.
- SILVA, José Afonso da: "Evolução político-constitucional do Brasil no terceiro quartel do século XX", *Evolución de la organización político-constitucional en América Latina (1950-1975)*, II. Sudamérica y España, México, UNAM, 1979.
- Sociedad Personalista y Comunitaria: *Manifiesto*. Aprobado en las III Jornadas Internacionales sobre Pensamiento Comunitario celebradas en Mérida (Venezuela) del 10 al 16 de octubre de 1982. En el volumen colectivo *Comunitarismo*, tomo IV, publicado por el Centro de Estudios Comunitarios, Mérida, Venezuela, 1984.
- TAPIA VALDÉS, Jorge, "Democracia versus racionalización política (el caso chileno)", *Evolución de la organización político-Constitucional en América Latina (1950-1975)*, II. Sudamérica y España, México, UNAM, 1979.
- TENA RAMÍREZ, Felipe, *Derecho constitucional mexicano*, 19a. ed., México, Porrúa, 1983.